

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 954.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. cuatro copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, Segundo G. Luna.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 16 de Octubre de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

(Se concluirá.)

Documentos que se cita:

Don Lorenzo Carrión, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital, con residencia en la misma en concepto de sustituto de mi compañero D. Federico Alvarez, durante su ausencia menor de 15 dias.—Doy fé.—Que D. Enrique Ortega mayor de edad y vecino de esta Corte, me ha exhibido para testimoniar el documento del tenor siguiente.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto M. A. Deconfié, domiciliado en París (Francia) ha presentado con fecha 10 de Marzo de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Una máquina para fabricar cigarrillos. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 5 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene el artículo 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 23 de Junio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—To-

mada razon en el libro 17 folio 87 con el núm. 14371.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.—Corresponde con su original que devuelvo á D. Enrique Ortega de que doy fé.—Y para que conste á solicitud del mismo, expido el presente en este pliego de la clase once número 140469 que signo y firmo en Madrid á 28 de Agosto de 1893.—Signado.—Licenciado Lorenzo Carrión.—Rubricado.—Hay un sello de la Notaria.—Legalización. Los infrascritos, Notarios del Colegio y distrito de esta villa, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Lorenzo Carrión.—Madrid 29 de Agosto de 1893.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.—Rubricado.—Signado.—Ramon Martinez.—Rubricado.—Hay un sello del Colegio notarial del territorio de Madrid.—Escopia.—P. El Subsecretario.—Gonzalez Luna.—Hay un sello que dice Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez

Don Mariano Alonso Apolinario, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital con vecindad y residencia en la misma.—Doy fé: Que por D. José Seco y Hernandez mayor de edad, casado, cesante de esta vecindad con cédula personal corriente se me ha exhibido para testimoniar el documento que copiado á la letra dice así.—Patente de Invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director General de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Don Mariano de Guezala y Ogarte, domiciliado en esta Corte ha presentado con fecha 10 de Marzo de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento para la construcción de líneas y vagones de Tranvías y ferro-carriles fúnebres.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección General en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887 expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Petente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumplen con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva Industria en el país.—Madrid 8 de Julio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industrial y Comer-

cio.—Otro del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y una rúbrica.—Tomada razon en el libro 17 folio 85 con el número 14369.—El documento inserto concuerda á la letra con su original á que me remito y devuelvo al Sr. exhibente.—Ya instancia del mismo expido el presente testimonio en este pliego clase undécima en Madrid á 25 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Mariano Alonso Apolinario.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de la Notaria de D. Mariano Alonso Apolinario.—Madrid.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio y Distrito de esta Capital legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Mariano Alonso Apolinario.—Madrid 25 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Virgilio Guillen y Andrés.—Hay una rúbrica.—Hay otro signo.—Ramon Martinez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—P. El Subsecretario.—Gonzalez Luna Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Don Dario Bugallal Araiyo, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de esta Corte con vecindad y residencia en la misma sustituyendo á un compañero D. Manuel de Bofarull y de Palan.—Doy fé: Que por D. Eduardo Urruela vecino de esta Corte se me ha exhibido una Patente de invención expedida por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio en 15 de Julio último que á la letra dice como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar Director General de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Max Gantier domiciliado en..... ha presentado con fecha 25 de Mayo de 1893, en el Gobierno Civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un nuevo resultado Industrial, Cartucho para tiro al blanco.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección General en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumplen con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España

el objeto de la Patente estableciendo una nueva Industria en el país.—Madrid, 15 de Julio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección General de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 17 folio 319 con el número 14603.—Hay un sello del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y para que conste y á solicitud del expresado D. Eduardo Urruela libro el presente testimonio en este pliego de la clase undécima que signo y firmo en Madrid á 30 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Dario Bugallal.—Hay una rúbrica.—Los infrascritos Notarios del Colegio. Distrito y vecindad de esta Corte.—Legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Dario Bugallal.—Madrid fecha ut supra.—Hay un signo.—Ramon Martinez.—Hay una rúbrica.—Hay otro signo.—Mariano Alonso Apolinario.—Hay otra rúbrica.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Núm. 3136.—Es copia.—P. El Subsecretario.—Gonzalez Luna. Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar. Dirección General de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 26 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el T. C. del núm. 72, D. Fernando L. Beaubé.—Imaginería otro de Artillería, D. José D. Varela.—Hospital y provisiones, núm. 72.—2.0 Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—4.0 Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta Artillería.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.
Secretaria.

Los Sres. D. Benito Sainz, D. Agustin Mendoza, D.a Martina Mendoza y D.a Dominga Baza, se presentarán en esta Secretaría de la Alcaldía, el Sábado 26 del actual en horas hábiles de oficina, para enterarles de un asunto que les concierne.
Manila, 24 de Enero de 1895.—P. O., José M. del Castillo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA.

Clero parroquial de Manila y sus arrabales.
Esta Administración pone en conocimiento de los R. R. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales, que pueden presentarse en esta oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana en los días 1.º al 10 de Febrero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en los días señalados serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.
Manila, 24 de Enero de 1895.—Tomás Pelayo.

Clases Pasivas

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan.
Día 1.º de Febrero próximo: Jubilados, Cesantes, Montepío de Gracia y Retirados del Resguardo de Hacienda.
Día 4 y 5 id.: Montepío civil.
Día 6 y 7 id.: Montepío militar.
En la inteligencia que será baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en la del siguiente mes.
Manila 24 de Enero de 1895.—Tomás Pelayo.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 31 del actual á las nueve en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana, se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avaluos en progresión ascendente los efectos

siguientes.—Cuatro fardos ó bultos conteniendo en junto 106 k.s peso bruto y 102 peso neto, anzuelos valorados en pfs. 306 á razon de pfs. 3 kilogramos.
Manila, 24 de Enero de 1895.—Pintó.

El día 31 del actual á las diez de su mañana, y en el local que ocupa esta Aduana, se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avaluos en progresión ascendente, los efectos siguientes:

Lote núm. 1.

57 k.s anzuelos á razon de pfs. 3 k.o . pfs. 171'00

Lote núm. 2.

15 k.s tabaco de china colocado en 43 paquetes á 0'12 4.8. . . 5'37 4/1
7 k.s de asta en peines. . . 3'00
pfs. 8'37 4/1

Manila, 24 de Enero de 1895.—Enrique Pintó.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Don Bernardino Hernandez ha manifestado á esta Dirección que las libretas de la Caja de Ahorros, expedidas á nombre de D.a Rosa Bren y de José M. Bren con los núm.s 621 y 622 respectivamente se han extraviado.

Las personas que se crean con derecho á las mismas pueden acudir á esta Dirección dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Manila, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirán nuevas libretas á nombre de los referidos interesados D.a Rosa Bren y D. José M. Bren y desde el momento en que así se haga quedarán nulas las anteriores.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Manuel de Villava.

Se ha extraviado, segun manifiesta el interesado el resguardo talonario de empeño de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresa:

| Núm.s | Fechas. | presta- mos. | NOMBRE. |
|-------|--------------|-----------------|---------------------|
| 26590 | 25 Set. 1894 | 7 | Estanislao Toribio. |

Los que se crean con derecho á dicho documento, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirá nuevo resguardo á favor de dicho interesado, en equivalencia del primitivo talonario que quedará desde luego sin ningun valor ni efecto.
Manila, 24 de Enero de 1895.—Manuel de Villava.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Habiendo resultado desiertas las licitaciones correspondientes al tercero y cuarto grupo (telas y loza) en la subasta verificada en este hospital en la mañana de ayer, por acuerdo de la Junta Inspectora del Establecimiento, se convoca á nueva licitación de los espesados grupos tercero y cuarto con el aumento de un diez por ciento á los precios tipos de la anterior subasta, que obran en las oficinas de la Administración del Hospital, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila el 23 de Diciembre del año anterior, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del corriente á las diez de la mañana en el salon de actos públicos del Establecimiento.
Manila, 22 de Enero de 1895.—Gregorio Sanchez Giner.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior, fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoría y leña de Masbate, en rajas bien secas se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos, todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 29 del mes actual á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras

de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos per cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción de Comisario de Guerra Interventor del Servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningun género.

Manila, 19 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garribaldi.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento petróleo, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las 11 de la mañana del día 29 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se espresan acompañándose á las mismas nota de los precios.

El petróleo será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cosido, sin mal olor, claro limpio y sin poso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada, de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una,

El algodón será del mejor en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos estraños y procedentes del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 19 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

INSPECCION GENERAL DE MINAS.

Relación de los dias en que ha de verificarse el reconocimiento deslinde y demarcación de la mina Rafael Reyes de que es Registrador D. Ramón Montañes.

| Nombre de la mina | Término | Cabecera | Fecha de la demarcación |
|-------------------|-------------|----------|-------------------------|
| Rafael Reyes. | Compostela. | Cebú. | 6 al 14 de Feb. |

Manila, 22 de Enero de 1895.—Luis Espina y Capitán.—V.o B.o—El Inspector general, Abella.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 29 del corriente á las once de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez, la construcción de un camarín de carbon en Cañacao, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y cálculo del costo anunciados en la Gaceta de Manila núm. 32 de 6 de Diciembre último y el plano que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en horas hábiles de oficina, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 16 de Enero de 1895.—Manuel Calderon

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.

Pueblo de Batangas.

Table with 2 columns: Nombre de los interesados, Nombre de los interesados. Lists names of interested parties in Batangas.

Table with 2 columns: Nombre de los interesados, Nombre de los interesados. Lists names of interested parties in Batangas, continuing from the previous table.

Table with 2 columns: Nombre de los interesados, Nombre de los interesados. Lists names of interested parties in Batangas, including names like Vicente Celiz and Valerio Quinio.

(Se continuará.)

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y a las horas que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: Vapores, Destino, Dia, Hora. Lists shipping schedules for various destinations like Iloilo, Romblon, and Masbate.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Por el Administrador Principal, J. Alaejos.

Don Miguel Novella, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 3 de Agosto de 1893 se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Vivente de Osma y Garaizabal, por valor de pfs. 1845'25, bajo el concepto de Depósito voluntario transferible, al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés de 5 pS anual; de la cual se halla tomado razon á los núms 1953 del registro de inscripción y 2918 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravio la citada carta de pago, segun manifestación del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravio de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al espresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningun valor la carta de pago de que se trata. 3

Manila, 21 de Enero de 1895.—Miguel Novella.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS.

Acordado por este Ayuntamiento que el dia 25 de Febrero próximo á las diez de su mañana se saque á subasta pública en el salon de actos del Gobierno Civil de esta provincia la contrata por tres años del arbitrio del mercado de esta Cabecera bajo el mismo tipo de pfs. 3872'70 en progresión ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se

